

Lobos, 28 de Agosto de 1989.

Señor Intendente Municipal
Don Humberto Hugo Maglione
S/D

REF: Expediente N° 115/89. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 25/VIII/ppdo. ha sancionado la Ordenanza que se transcribe a continuación:

" ORDENANZA N° 1.215

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a vender, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los suplementos, alambres, tacos, aros y paja que quedan como rezago de las coronas, palmas, cruces y corazones de flores que se abandonan en el Cementerio local.-

ARTICULO 2°.- La venta se efectuará en las condiciones, plazos y demás recaudos que establezca el D.E.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a : la partida J 2 - F.1 - 1.1.2.7. del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 4°.- Créase, dentro del Cálculo de Recursos en vigencia la Cuenta 2.4.2. "VENTA DE REZAGOS" a la que se imputarán los recursos que provengan de estas ventas.

ARTICULO 5°.- De forma."

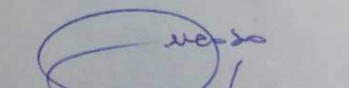
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

FIRMADO: Ing° GABRIEL A. TRONCOSO - Presidente del H.C.D.
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.


Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.




Ing. Gabriel A. Troncoso
Presidente - H. C. D.